



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 420-MDMM

Magdalena del Mar, 21 de Diciembre de 2009.

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2010

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 23 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 414-MDMM, que aprueba los costos y tasa aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo domiciliario de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 380-MDMM, que aprueba el Marco Legal del Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el Ejercicio 2009, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 593 del Concejo Metropolitano de Lima, reajustada con el Índice de Precios al Consumidor de conformidad al artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y que por otro lado, el artículo 7° de la Ordenanza N° 380-MDMM, establece que éstos son de periodicidad y recaudación mensual;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99/EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 953, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2010;

Estando a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través del Informe N° 444-2009-GATR-MDMM y contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1750-2009-GAJ-MDMM, y en uso de las atribuciones conferidas en los Incisos 8) y 9) del artículo 9°, así como en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

ESTABLECEN FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2010

Artículo 1º.- De conformidad con el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del Impuesto Predial para el Ejercicio 2010 vence:

1. Pago al contado : 26 de Febrero
2. Pago fraccionado
 - 2.1. Primera cuota : 26 de febrero
 - 2.2. Segunda cuota : 31 de Mayo
 - 2.3. Tercera cuota : 31 de Agosto
 - 2.4. Cuarta cuota : 30 de Noviembre



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Estas cuotas serán reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el período comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

Artículo 2º.- La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondiente al ejercicio 2010, vence:

Enero	: 26 de Febrero
Febrero	: 26 de Febrero
Marzo	: 31 de Marzo
Abril	: 30 de Abril
Mayo	: 31 de Mayo
Junio	: 30 de Junio
Julio	: 30 de Julio
Agosto	: 31 de Agosto
Setiembre	: 30 de Septiembre
Octubre	: 29 de Octubre
Noviembre	: 30 de Noviembre
Diciembre	: 31 de Diciembre

Artículo 3º.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y al Departamento de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Única.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.